CONTRATO No. 4143.043.26.1
JUNIO 23 DE 2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA.
NIT. No: 800212580-2

CONTRATISTA: ARMANDO FORY.
C.C. No: 14.983.394

OBJETO: La Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama requiere la asesoría jurídica para todos los actos contractuales que se realizaran durante el período fiscal 2026.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS.

VALOR TOTAL: CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) DÍAS.

FECHA INICIO: VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2026.

FECHA TERMINACION: TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: ORLANDO QUINTERO, mayor de edad identificado con la cédula 16.629.014 expedida en Santiago de Cali, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama con nit No 800212580-2, y quien para efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE por una parte, y por la otra ARMANDO FORY identificado con la cédula de ciudadanía No.14.983.394 de Cali, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios con las siguientes consideraciones: 1. Que la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama necesita contratar los servicios de un Profesional del Derecho 2. Que, para el efecto, la Entidad dispuso la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE, según certificado de disponibilidad presupuestal No 000005 de la vigencia del año 2026, con Rubro honorarios profesionales gratuidad, con el fin de atender la ejecución del contrato. 3. Que por la modalidad de contratación se requiere un contrato de prestación de servicio y apoyo a la gestión. 4. La Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, tiene como misión la prestación del servicio educativo en jornada mañana y tarde, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo al decreto 4791 de 2008. Es por ello que la Institución tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Profesional del área del Derecho, ya que dentro de la Planta de Cargos no tiene personal para que cumpla con estas obligaciones. 5. Que el Contratista ha acreditado ante la entidad que no posee

antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales. Las partes convienen celebrar el presente contrato, con base en las siguientes cláusulas: PRIMERA – OBJETO: La Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama requiere la asesoría jurídica para todos los actos contractuales que se realizaran durante el período fiscal 2026. SEGUNDA- VALOR: El valor total del contrato es de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE. TERCERA– APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución Educativa cuenta con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 000005 de la vigencia del año 2026 con Rubro presupuestal honorarios profesionales gratuidad y cuenta número 2.1.2.02.02.008.01 por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE. CUARTA -PLAZO DE EJECUCION: El contrato que se derive del presente estudio tendrá una duración de ciento cincuenta y ocho (158) días, contados del 23 de junio al 30 de noviembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.. QUINTA- FORMA DE PAGO: La Institución Educativa transfiere en una cuenta bancaria, designada por el contratista, el valor del contrato de la siguiente forma: 8 días en el mes de junio por valor de SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($708.800) M/CTE, y 5 mensualidades por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.658.240) M/CTE, previa presentación de los informes mensuales, certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud y riesgos laborales) y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor. SEXTA—OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cumplir con el objeto del contrato. Revisar los respectivos proyectos contractuales que sean presentados por los particulares para que adelante las diferentes etapas del proceso contractual. Revisar los estudios previos y de conveniencia que se realicen en la contratación. Adelantar las invitaciones públicas que requiera la Institución. Realizar las evaluaciones, proyectar las actas y demás procesos de la contratación estatal en etapa precontractual, contractual y pos contractual. Adicionalmente, el Profesional del Derecho se encarga de ejercer la defensa jurídica en las posibles, derechos de petición, acciones de tutela, acciones populares, relacionadas con el objeto del contrato. El contratista debe elaborar los conceptos jurídicos solicitados por el Rector, sobre asuntos que le sean consultados, contestar los Derechos de petición y capacitar al personal de la Institución en lo atinente con la ley 734 de 2002. SÉPTIMA -OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La Institución Educativa se obliga a: **1)** Efectuar el pago en el plazo convenido en el presente contrato. **2)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del mismo. **3)** Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento, **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. OCTAVA-CESIÓN: El contratista, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de la Institución. NOVENA-RELACION LABORAL: El contratista manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del

contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama. DÉCIMA -SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama o quien delegue, tendrá a su cargo las funciones señaladas en la ley. DECIMA PRIMERA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o declaratoria de caducidad, éste pagará a la Institución Educativa a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se hará efectiva mediante resolución motivada previa aplicación del procedimiento y formalidades establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin perjuicio de las multas y/o declaratoria de caducidad. Dicha resolución prestará mérito ejecutivo en contra del Contratista y el asegurador. El valor de la cláusula Penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Institución. PARAGRAFO: El contratista autoriza a La Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. DECIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, la Institución Educativa podrá imponerle multas sucesivas hasta por el valor equivalente del 10% del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de la Institución Educativa, sin perjuicios de la declaración de Caducidad, mediante resolución motivada previa aplicación del procedimiento y formalidades establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, DECIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: En el presente contrato se incluyen las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. DECIMA CUARTA–CADUCIDAD: La Institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en caso de incumplimiento por parte del contratista, en los términos que contempla el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en todo caso, su imposición se hará mediante resolución motivada previa aplicación del procedimiento y formalidades establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. DECIMA QUINTA - GARANTÍA: De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la Institución Educativa, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. DÉCIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos legales, se entenderá que el presente contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes contratantes. DÉCIMA SEPTIMA–EJECUCION Y LEGALIZACION: La ejecución del contrato sólo podrá efectuarse una vez hayan firmado las partes el mismo y la legalización se surtirá con el correspondiente registro presupuestal del compromiso y suscrita el acta de iniciación del contrato. DÉCIMA OCTAVA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del

juramento que no se encuentra incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. DECIMA NOVENA-INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato. VIGÉSIMA -LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, la liquidación en los contratos de prestación de servicios no es obligatoria, De común acuerdo las partes liquidaran el presente contrato de prestación de servicios, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o la fecha del acuerdo que la disponga conforme a las disposiciones vigentes contenidas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga en ente territorial o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Institución Educativa, tendrá la facultad de liquidar conforme a los dispuesto por el inciso 2° del artículo 11 de la ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA PRIMERA-DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama ubicada en la carrera 41 H # 39-73 de la ciudad de Cali, departamento del Valle.

Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes contratantes en Santiago de Cali a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.

ORLANDO QUINTERO
Rector

ARMANDO FORY
Contratista CC No 14.983.394

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS EN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD.

Señores
I.E. LIBARDO MADRID VALDERRAMA
Ciudad.

Asunto: Autorización para consulta de datos en registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad.

El(la) suscrito(a) Armando Tory identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 14.983.394 expedida en Cali (Valle), autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación a con NIT. 890.399.011-3, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.cali.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Cali, el día (23) de Junio 2026.

Firma _____
Nombre: Armando Tory
Cédula: 14.983.394